

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR SU OFICIALÍA MAYOR.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.*

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ADELANTE “LOS TRABAJOS”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO CARLOS JESÚS MAZA LARA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE BALTAZAR BRIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEDUI”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, ASISTIDO POR SU OFICIALÍA MAYOR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LICENCIADO EDUARDO JUÁREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SSEM”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1.- “**LA SEDUI**”, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

2.- Los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que “**LA SEDUI**” ejecutará la obra pública, así como la manera en que la misma podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, establece que, cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda. Previamente a la ejecución de estas obras, se deberán establecer, con la participación de “**LA SEDUI**”, convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

3.- Con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado México, el “Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emiten los nuevos Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo “De la Obra Pública” del Código Administrativo del Estado de México”, cuyo Artículo Primero, Numeral 2 señala que las Dependencias, Organismos y Entidades, que carezcan de estructura organizacional y personal para ejecutar obra pública o servicios relacionados con la mismas, podrán celebrar Convenios Marcos y Específicos de Coordinación con, “**LA SEDUI**”, con el objeto de que esta última las ejecute, mismas que se entenderán como “Obras por Encargo”; estableciéndose los requisitos para tal efecto.

4.- “**LA SSEM**” es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones de seguridad pública en el Estado de México; así como definir prioridades y estrategias en el marco de la normatividad aplicable en la materia, con la finalidad de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir, inhibir e investigar la comisión de delitos del orden estatal; además de fortalecer el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social, garantizando el bienestar de las personas privadas de la libertad.

5.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones que le son propias, “**LA SSEM**” requiere de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz pública, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos y auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten, así como concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre; razón por la que se le asignan recursos financieros, que pueden ser de origen Estatal o Federal.

6.- Que es deseo de “**LA SSEM**” celebrar el presente instrumento, en virtud de que carece de la estructura organizacional y personal para ejecutar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que atendiéndolo a las atribuciones de “**LAS PARTES**”, se estima conveniente que “**LA SEDUI**” asuma a su cargo, la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, resultando conducente suscribir el presente Convenio.

Vistos los antecedentes antes citados, “**LAS PARTES**”, manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I. De “**LA SEDUI**” que:

- I.1. Es la dependencia de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad, de conformidad a lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23 fracciones VIII 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.38 fracción II, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. El Ingeniero Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII, 1.40, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones I, II, XV, XXXVI, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- I.3. El Arquitecto Jorge Baltazar Briones, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción II, 5, 8 fracciones I, III, XIII y XXII y 15 fracciones VII, XI, XII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

#### II. De “**LA SSEM**” que:

- II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno, décimo incisos a) y e) y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 18, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, XII, y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y II, 2, 3, 4, 8 fracciones II y XIV y 10 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, así como en el numeral 2060000000000L del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad.
- II.2. Que el Maestro Cristóbal Castañeda Camarillo, Secretario de Seguridad, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III y 16 Apartado A, fracciones I, III, IV, V, VIII, y XXXIX de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 12 y 13 fracciones XVI, XXV, XXVI, XXVII, LI y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

- II.3** Que el Licenciado Eduardo Juárez Rodríguez, en su carácter Oficial Mayor, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones II, VII y XXIII, 32 fracciones I, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- II.4.** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés, número 175, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca, Estado de México.
- III.- De “LAS PARTES” que:**
- III.1.** Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente Convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.
- III.2.** Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3.** Manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, provoqué su nulidad o invalidez, en virtud de que, en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.
- III.4.** Suscriben el presente instrumento jurídico en términos de los dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación consiste en establecer las bases por las que “**LA SEDUI**” realizará las acciones correspondientes a la adjudicación, contratación, supervisión, control e integración de Expedientes Únicos de Obra, para la ejecución por encargo de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a las que en lo sucesivo se denominarán como “**LOS TRABAJOS**”, que figuren dentro del techo financiero autorizado del que dispone “**LA SSEM**”.

### SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para tales efectos, “**LA SEDUI**” realizará todas las etapas del proceso para la adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables y lineamientos establecidos, atendiendo al origen de los recursos e informando del resultado a “**LA SSEM**”.

### TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.

“**LAS PARTES**” deberán suscribir convenios específicos para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” que se requieran, haciendo referencia al presente Convenio Marco e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre “**LAS PARTES**”, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función.

Previo a la solicitud, “**LA SSEM**” deberá llevar a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de “**LOS TRABAJOS**” que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que, en materia de obra pública, rigen en el Estado de México.

#### CUARTA. CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** deberán suscribir Convenios de Coordinación Específicos, formalizándose por escrito y que contendrán, de manera enunciativa, más no limitativa: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes; que celebrarán por cada uno de **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual **“LA SSEM”** adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en los ordenamientos legales conducentes, además de:

- 1) El oficio de asignación presupuestal y autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por parte de la autoridad competente, determinando el objeto del Convenio.
- 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado de **“LOS TRABAJOS”** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Inversión o autoridad competente o, en su caso, del expediente que corresponda, de acuerdo con el origen de los recursos financieros.
- 3) Proyecto ejecutivo que considere por lo menos el 3% del valor total de la obra para la supervisión de **“LOS TRABAJOS”** y el catálogo de conceptos, autorizados y firmados por el proyectista y perito responsable o, en su caso, quien tenga las atribuciones necesarias para su aval; de no contar con él, se deberá asignar un porcentaje de los recursos de la obra para su desarrollo y supervisión respectiva.
- 4) Copia de la documentación que acrediten la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretenden realizar **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual, **“LA SSEM”** anexará copia del contrato, escrituras o del documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para su ejecución e introducción de servicios de agua potable, drenaje energía eléctrica, gas y, en general, todos aquellos servicios que sean requeridos.

En general, **“LA SSEM”**, se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria, a efecto de integrar debidamente el Expediente Único de Obra, de conformidad con la normatividad aplicable, con excepción de toda aquella documentación que deba ser integrada por **“LA SEDUI”**.

La suscripción de los Convenios de Coordinación Específicos, en adelante **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”** a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, se podrán suscribir por los Enlaces designados por **“LAS PARTES”**, en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello, y podrán ser servidores públicos distintos a los referidos en la Cláusula TERCERA de este Convenio; lo anterior, sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente los Titulares de las Dependencias celebrantes.

En dichos **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”**, se deberá especificar el beneficiario de **“LOS TRABAJOS”**, en los casos que proceda y la forma y términos en que se entregarán para efectos de mantenimiento y administración.

#### QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

**“LA SSEM”** administrará los recursos con los que cuenta, para el cumplimiento del presente instrumento y se obliga a que, una vez señalado el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo para la realización de los pagos (AP), de las estimaciones autorizadas por **“LA SEDUI”**. El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **“LOS TRABAJOS”**, correrá a cargo del presupuesto de **“LA SSEM”**, previo análisis, visto bueno y autorización de **“LA SEDUI”**.

Para ello, **“LA SSEM”**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Integrar y proporcionar a **“LA SEDUI”**, toda la documentación que le sea requerida para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos financieros para el cumplimiento del objeto del presente Convenio previsto en su Cláusula Primera.
- c) Gestionar ante las instancias competentes, atendiendo el origen de los recursos, el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SEDUI”**.

- d) Apoyar en las gestiones de pago de anticipos en los casos que proceda, así como del finiquito que se genere con motivo de la conclusión de **“LOS TRABAJOS”**, previo análisis y visto bueno de **“LA SEDUI”**.
- e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras, proporcionado toda la información que le sea requerida.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES A LOS “CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”.**

Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso, al proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, previa solicitud y justificación de **“LA SSEM”**, señalando debidamente sustentadas aquellas de carácter técnico, las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional, así como la modificación al Convenio de Coordinación Específico, debiéndose constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normatividad aplicable a los recursos que se ejerzan.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo adicional a lo contratado, **“LA SEDUI”** lo informará de manera oportuna a **“LA SSEM”**, a fin de que gestione la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **“LA SEDUI”** del oficio relativo.

Para efectos de la presente Cláusula, **“LA SEDUI”**, celebrará con el contratista respectivo, el Convenio Modificatorio, respecto del monto y/o alcances correspondientes, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

#### **SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTENIDOS DE LOS “CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”.**

Los **“CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS”** describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **“LOS TRABAJOS”**; así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto, referentes a la autorización de ejecución de obras públicas por contrato o por administración directa para Dependencias y Entidades Estatales. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos financieros, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o Reglas de Operación.

#### **OCTAVA. ENLACES.**

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **POR “LA SEDUI”:**  
A la persona titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos.  
**Dirección:** Av. Constituyentes poniente, número 600, colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.  
**Teléfono:** 72 22 13 10 11 o 72 22 14 82 40.  
**Correo electrónico:** [javier.izquierdo@edomex.gob.mx](mailto:javier.izquierdo@edomex.gob.mx).
- **POR “LA SSEM”:**  
A la persona titular de la Oficialía Mayor de **“LA SSEM”**.  
**Dirección:** Calle 28 de octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, piso 2, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.  
**Teléfono:** 72 22 79 62 00 extensión 4132.  
**Correo electrónico:** [eduardo.juarez@ssedomex.gob.mx](mailto:eduardo.juarez@ssedomex.gob.mx).

#### **NOVENA. ENTREGA DE “LOS TRABAJOS”.**

Al término de cada uno de **“LOS TRABAJOS”** solicitados por **“LA SSEM”**, **“LAS PARTES”** programaran la Entrega-Recepción, emitiendo el acta Entrega-Recepción respectiva; y, hecho que sea **“LA SSEM”**, o bien alguna

Unidad Administrativa adscrita a ésta que la reciba, será la responsable de la obra a partir de dicho momento, eximiendo a “**LA SEDUI**” de cualquier responsabilidad por su uso.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” garantizarán que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio, o de las actividades que se genere con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de manera confidencial, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta el término de la presente administración del Gobierno del Estado de México, siendo éste el 15 (quince) de septiembre de 2029 (dos mil veintinueve).

Al concluir la vigencia convenida, el presente instrumento podrá ser renovado siempre y cuando “**LAS PARTES**” así lo acuerden y expresen mediante la firma de un nuevo convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o un Adendum, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación; por lo que las acciones y programas que se encuentren en trámite al momento de la terminación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión sin afectar intereses de terceros o compromisos previamente creados.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos y notificaciones que deban realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN**

**"LA SSEM"** publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca de las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a los Tribunales Competentes ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación y, con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en tres tantos útiles por una sola de sus caras, en original, correspondiendo uno para cada una de ellas y otro para efectos de su publicación, para la debida constancia legal, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**POR "LA SEDUI".- INGENIERO CARLOS JESÚS MAZA LARA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.- ARQUITECTO JORGE BALTAZAR BRIONES.- SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.- POR "LA SSEM".- MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- SECRETARIO DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.- LICENCIADO EDUARDO JUÁREZ RODRÍGUEZ.- OFICIAL MAYOR.- RÚBRICA.**